

VISTOS:

- 1.- El Art. 3.3.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- El Ord N° 2086 de fecha 15 de octubre del 2019, en la cual se informa a Inmobiliaria Pocuro el plazo y monto de la boleta de garantía para garantizar "Urbanización de calle cuatro, seis y siete, del conjunto habitacional Brisas de Labranza II".
- 3.- La Carta de fecha 28 de octubre del 2019 ingresada por Inmobiliaria Pocuro Spa, En la cual ingresa Boleta de Garantía N° 357407-4 del Banco Chile de fecha 18 de octubre del 2019.
- 4.- El Oficio N° 2164 de fecha 28 de octubre del 2019 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica en la cual se remite la Boleta de Garantía N° 357407-4 de fecha 18 de octubre del 2019 por un monto de 6.136,43 UF con fecha de vencimiento el día 28 de febrero del 2020.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4076 de fecha 05 de noviembre del 2019 que acepta la boleta de garantía N° 357407-4 de fecha 18 de octubre del 2019 por 6.136,43 UF con vencimiento el día 28 de febrero del 2020.
- 6.- El correo electrónico de fecha 23 de enero del 2020 enviado al Sr. Rodrigo Alonso Bolzoni a solicitando la renovación de la boleta N° 357407-4.
- 7.- El Ord N° 273 de fecha 06 de febrero del 2020 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica en el cual se remite boleta de garantía N° 509915-1 de fecha 27 de enero del 2020 con vencimiento el día 26 de febrero del 2021 para custodia.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 557 de fecha 06 de febrero de 2020 que acepta la boleta de garantía N° 509915-1 de fecha 27 de enero de 2020 por 6.136,43 UF con vencimiento el día 26 de febrero del 2021.
- 9.- La carta Prov. N° 449 de fecha 02 de febrero de 2021 ingresada por Inmobiliaria Pocuro Sur Spa solicitando la devolución de la boleta de garantía N° 509915-1 de fecha 27 de enero de 2020 por 6.136,43 UF con vencimiento el día 26 de febrero del 2021, por encontrarse las obras de urbanización con recepción municipal.
- 10.- El Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N° RU-0011/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 3.311 de fecha 01 de diciembre de 2020 que delega la facultad de firmar "Por Orden del Alcalde" a Don Eduardo Castro Stone, Decretos alcaldicios sobre materias específicas.
- 12.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- El Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización N° RU-0011/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020.

DECRETO:

- 1.- Devuélvase Boleta de Garantía N° 509915-1 del Banco de Chile de fecha 27 de enero de 2020 por 6.136,43 UF solicitada por Inmobiliaria Pocuro Spa a favor de Inmobiliaria Pocuro Sur Spa Rut: 76.133.622-3 con vencimiento el día 26 de febrero del 2021, por encontrarse con recepción municipal las obras "Urbanización de calle cuatro, seis y siete, del conjunto habitacional Brisas de Labranza II"

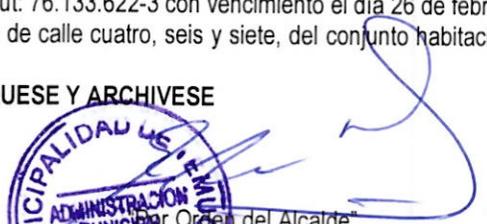
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MBR/CBL/sfm
Distribución:

- Dirección Obras Municipales
- Tesorería Municipal
- Carpeta Loteo N° 16/2018
- Inmobiliaria Pocuro Spa
- Archivo Garantías
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ADMINISTRACION MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde
EDUARDO CASTRO STONE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



21022021